

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes normas de calidad:

Los higos no transformados deberán proceder de variedades obtenidas del «Ficus carica doméstica». L.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/84, modificado por el Reglamento (CEE) número 2294/89 de la Comisión de 27 de julio de 1989, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 1993-94.

B) Grados de humedad: El grado de humedad de los higos secos no debe ser superior al 24 por 100.

C) Tolerancias: Examinada en laboratorio una muestra representativa de la partida será motivo de rechazo de la misma la presencia de:

- C.1) Por cada 100 gramos, más de 13 cabezas de insectos. Más de 50 partes de insectos. Más de 50 ácaros. Método 4492 A0AC. 14 edición.
- C.2) Excremento o pelos de roedores. Método 4492 A0AC. 14 edición.

D) Productos fitosanitarios: El productor sólo utilizará los productos fitosanitarios autorizados, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas permitidas, dando cuenta en todo caso, al comprador del uso y clase de producto aplicado.

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*—Se establece el siguiente calendario de entregas:

	Fecha	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
Primera entrega					
Segunda entrega					
Tercera entrega					
Cuarta entrega					

Cuarta. *Precio mínimo.*—Los precios mínimos garantizados serán los fijados por la CEE para cada categoría y fecha de entrega, excluidos los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales.

Estos precios mínimos, en el momento de la firma del contrato de compraventa, son los siguientes:

	Fecha	A-Pts./Kg.	B-Pts./Kg.	C-Pts./Kg.	D-Pts./Kg.
Primera entrega					
Segunda entrega					
Tercera entrega					
Cuarta entrega					

Quinta. *Fijación de precios.*—Se conviene como precio a pagar por el fruto que tiene las características estipuladas, el precio mínimo de pesetas/kilogramo más una prima de pesetas/kilogramo para la categoría más el por 100 de IVA correspondiente (4).

	Fecha	A-Pts./Kg.	B-Pts./Kg.	C-Pts./Kg.	D-Pts./Kg.
Primera entrega					
Segunda entrega					
Tercera entrega					
Cuarta entrega					

Sexta. *Condiciones de pago.*—El pago se hará por el comprador, dentro del plazo máximo de los setenta y cinco días desde la recepción de la mercancía, mediante talón nominativo, pagaré o transferencia bancaria a la cuenta del vendedor.

Séptima. *Recepción e imputabilidad de costes.*—La cantidad de será entregada por el vendedor:

En la factoría o local que el comprador tiene establecido en

En el almacén o local sito en, destinado a tal efecto por el vendedor.

En el caso de que el vendedor realice entregas directamente en la factoría del comprador, se abonará al vendedor, por parte del comprador, la parte correspondiente al transporte y la parte correspondiente a la compensación de pesajes, valorándose ambos conceptos en pesetas/kilogramo.

En control de calidad de higos se realizará en el lugar y del modo que ambas partes acuerde. En caso de desacuerdo, las partes podrán comprometerse a aceptar la decisión dirimente de la Comisión de Seguimiento al respecto.

Octava. *Indemnizaciones.*—El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar, hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese del comprador, que se negase a la recepción del producto en las especificaciones de este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si la partes así lo acuerdan.

Novena. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables.

Si se produjera alguna de estas causas, los contratantes convienen comunicarlo tanto a la otra parte como a la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de siete días.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento, con sede en ... y formada paritariamente por vocales ... del sector productor e industrial, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial a razón de pesetas/kilogramo de higo contratado y visado, según acuerdo adoptado por dicha Comisión de Seguimiento. Esta regirá su funcionamiento por el Reglamento de Régimen Interno elaborado por la misma.

Undécima. *Formas de resolver las controversias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo y por la Comisión, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios consistentes en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firma los preceptivos ejemplares a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.
- (4) Indicar el tipo de IVA que corresponda en cada caso, de acuerdo con la legislación en vigor.

18735 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica la de 30 de junio de 1982, que actualiza la Reglamentación específica del Libro Genealógico de las razas ovinas «Merino Precoz», «Landschaf» y «Merino Fleischschaf», y la establece para las razas «Ile de France», «Berrichón» y «Charmoise».

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, y Ordenes que los desarrollan, facultan a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades propias de los Libros Genealógicos del ganado.

Vistos el informe y la petición de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces, Asociación oficialmente reconocida para el desarrollo del Libro Genealógico de estas razas en España, procede modificar algunos

aspectos técnicos de la Resolución de 30 de junio de 1982 por la que se aprueba la Reglamentación específica de diversas razas ovinas.

En su virtud, resuelvo:

La letra a), apartado 2, de la Resolución de 30 de junio de 1982 queda redactada de la forma siguiente:

«a) Que tengan, machos o hembras, una edad mínima de ocho meses.»

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18736 RESOLUCION de 18 de junio de 1993, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1993».

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo de la Orden de 24 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), a continuación se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión evaluadora a que se refiere la misma:

Conceder, por unanimidad, las siguientes ayudas:

1. 1.500.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Promoción del asociacionismo en la Universidad». Universidad Jaime I de Castellón.
 - b) «El joven en el entorno universitario». Asociación AUNEX. Universidad de Extremadura.
2. 1.200.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Centro de Información». Asociación CISEC. Universidad de Barcelona.
 - b) «I Encuentro Nacional de Asociaciones Universitarias Prestadoras de Servicios». Asociación ACADE. Universidad de La Laguna.
 - c) «Radio Universitaria». Universidad de Zaragoza.
3. 1.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Secretaría Técnica de Biología». Universidad de Alcalá de Henares.
 - b) «Cahier des Etats Generaux». Asociación AEGEE. Universidad Complutense de Madrid.
 - c) «Programa de orientación educativa». Universidad de Girona.
 - d) «Universidad y Sociedad». Universidad de Granada.
 - e) «Creación servicio alojamiento alternativo». Universidad de Málaga.
 - f) «Plan de información y apoyo a la promoción del empleo». Universidad de Murcia.
 - g) «Asesoría jurídica para estudiantes universitarios». Universidad de Sevilla.
 - h) «Puntos de información». Universidad de Valencia.
 - i) «Centro de asistencia al alumno». Universidad de Vigo.
4. 800.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «III Feria del Asociacionismo». Asociación Goliardos. Universidad de Barcelona.
 - b) «Jornadas Internacionales de Medio Ambiente». Asociación AEGEE. Universidad de Oviedo.
5. 750.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Oficina de acogida a estudiantes». Universidad del País Vasco.
 - b) «Bienvenidos a la Pompeu Fabra». Universidad Pompeu Fabra.
 - c) «Alas-Tarragona». Asociación Si... Entonces. Universidad de Tarragona.
6. 700.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Ediciones sonoras experimentales». Asociación AUDA. Universidad de Castilla-La Mancha.

b) «Oficina de Información». Asociación MUCODE. Universidad de León.

7. 600.000 pesetas al proyecto:

«Programa de servicios del nuevo carné de la AJEC». Asociación AJEC. Universidad de Barcelona.

8. 500.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- a) «Erasmus 93». Asociación Erasmus de Cirugía. Universidad de Alicante.
 - b) «El Queixal». Asociación AEF. Universidad Autónoma de Barcelona.
 - c) «Vila 93». Asociación Vecinos de Vilatana. Universidad Autónoma de Barcelona.
 - d) «Creación Revista Estudiantes Universitarios». Asociación Cuatro Rayas. Universidad Autónoma de Barcelona.
 - e) «Desarrollo, difusión de actividades en las Universidades». Asociación Veterinón. Universidad Autónoma de Barcelona.
 - f) «Campañas informativas». Asociación SE. Universidad Autónoma de Madrid.
 - g) «Universidad-inmigración». Asociación MON-3. Universidad de Barcelona.
 - h) «Patrimonio cultural etnográfico». Universidad de Cantabria.
 - i) «Oficina de Información y Asesoramiento al Estudiante». Asociación AUTO. Universidad de Castilla-La Mancha.
 - j) «Oficina de Información y Asesoramiento». Asociación CEP-UDE. Universidad de Castilla-La Mancha.
 - k) «Eurotribuna». Asociación AEGEE. Universidad Complutense de Madrid.
 - l) «Tolerancia y respeto multiétnico». Asociación GED. Universidad Complutense de Madrid.
 - m) «Si Abdelkrim al Jatabi y el protectorado hispano-francés en Marruecos». Asociación Amazighs. Universidad de Granada.
 - n) «III Semana Ambiental». Asociación AEGEE. Universidad de La Laguna.
 - o) «Red tecnológica de información al estudiante». Universidad de Las Palmas.
 - p) «Ulex». Universidad de León.
 - q) «Jornadas sobre el turismo en Asturias». Asociación AIESEC. Universidad de Oviedo.
 - r) «Gabinete Avi de Comunicación». Asociación Valle-Inclán. Universidad del País Vasco.
 - s) «Happening 93». Asociación Atlántida. Universidad Politécnica de Madrid.
 - t) «Asociación 2000». Asociación BEA. Universidad de Valencia.
 - u) «Tacna 93». Asociación Foro Cervantes. Universidad de Valladolid.
 - v) «Revista Líneas Universitarias». Asociación Líneas Universitarias. Universidad de Valladolid.
 - x) «Marketing en el mundo universitario». Asociación AETE. Universidad de Zaragoza.
 - y) «Plan de Formación ISC». Asociación ISC. Junior Empresa. Universidad de Zaragoza.
9. 400.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
- a) «Uninformación». Asociación AEP. Universidad de Oviedo.
 - b) «CIVE». Asociación AEP. Universidad de Oviedo.
 - c) «Actividades Asociación». Asociación EPIU. Universidad Politécnica de Madrid.
 - d) «Estudiantes y Universidad 93». Asociación AUGÉ. Universidad de Santiago.
 - e) «Panel 93». Universidad de Valladolid.
 - f) «Transuniversitarios (BEST)». Asociación SEC-Junior Empresa. Universidad de Zaragoza.
10. 365.000 pesetas al proyecto:
- a) «Gabinete de Asesoramiento al Estudiante». Asociación AGE. Universidad de La Coruña.
11. 350.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
- a) «Videoteca uso comunidad universitaria». Asociación Laín Furralgo. Universidad Complutense de Madrid.
 - b) «Formación de infraestructuras». Asociación HIA. Universidad de Zaragoza.
12. 300.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
- a) «La Gaceta de Cos». Asociación ALEMH. Universidad Autónoma de Madrid.